

DECRETO N°: E-3218/2014 /

COLINA, 30 de diciembre de 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° R-32/2014 de fecha 14 de abril de 2014 que instruye sumario administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, por eventuales irregularidades sobre obra ejecutada sin permiso de edificación del proyecto "Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés". 2) Vista del Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2014 con expediente de la investigación antes individualizada, mediante el cual, propone al Sr. Alcalde el sobreseimiento del presente sumario administrativo. Sobreseimiento aprobado por el Sr. Alcalde; y, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Ley N° 19.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos para los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

**DECRETO:**

**SOBRESEASE**, por haber acreditado no tener ninguna responsabilidad en los hechos investigados que afecten al funcionario municipal don **ALVARO QUILODRAN LETTICH**, Directivo, Grado 8° dependiente de la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, de esta municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



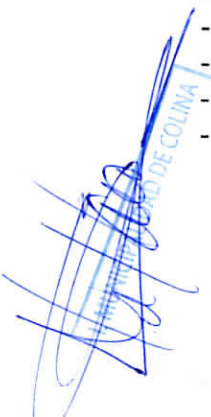
**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

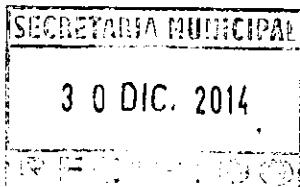
- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Fiscal
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

  
SECRETARIA MUNICIPAL DE COLINA

CONTROL

**VISTA FISCAL EN SUMARIO  
ADMINISTRATIVO**

---



Colina, 29 de Septiembre de 2014

**VISTOS:**

La Resolución por la que se ordena instruir sumario administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que le pudiere afectar a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, por eventuales irregularidades sobre obra ejecutada sin permiso de edificación del proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés”.

Los antecedentes acumulados en el curso del proceso, y

La Resolución que declara cerrado el período indagatorio.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el presente sumario se han establecido los siguientes hechos:

1.- Que mediante Ord. N° 017089, de 07 de marzo de 2014, emanado de la Contraloría General de la República, se remite el Informe Final N° 37/2013, sobre Auditoría a Iniciativas de Inversión imputadas bajo la codificación contable 215-02-004, con gastos en el año 2012, y en el cual se observa la ejecución sin permiso de edificación de la obra correspondiente al proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés”.

2.- Que mediante resolución N° 3, se instruye a la Directora de Secplan el informar la individualización de funcionario encargado de la Inspección Técnica de la Obra y se cita a prestar declaración ante la Fiscalía.

3- Citada a declarar doña Jessica Severino mancilla, Directora de Secplan, manifiesta que:  
a.- El proyecto corresponde al programa de mejoramiento urbano de la SUBDERE, el cual fue elaborado por Secplan y licitado por la Unidad encargado, obteniéndose como resultado la adjudicación de la obra al oferente don Elio Valenzuela Farías.

ok / 10 -  
22/9/14

b.- El proyecto se desarrolló con normalidad y actuó como inspector técnico don Alvaro Quilodrán Lettich y como profesional constructor ayudante el funcionario don Daniel González.

c.- Una vez concluido el proyecto se procedió a recepcionar el mismo provisoriamente, y no tuvo mayores inconvenientes durante su ejecución.

d.- Luego y a raíz de la observación de la Contraloría General de la República, se procedió a regularizar la situación observada, ya que se cometió un error involuntario al no contar con el debido permiso de edificación.

e.- En la actualidad se cuenta con el Certificado de Regularización N° 03/13, de fecha 29 de julio de 2013, el que corresponde al permiso de edificación y recepción final de la obra.

4.-Mediante memorándum, la Unidad de Recursos Humanos informa que don Daniel González Bustos, rut N° 16.072.977-5, se desempeñó en calidad de honorarios entre el 13 de enero de 2012 y el 14 de febrero de 2013, ejerciendo la labor de apoyo profesional a la Dirección de Secplan. Se adjuntan los correspondientes decretos alcaldicios y contrato de honorarios respectivo.

5.- Se incorpora al expediente sumarial el decreto alcaldicio N° E-1523/2013, de 26 de julio de 2013, mediante el cual se regulariza la designación de Inspector Técnico de Obras, por la ejecución de los proyectos en él individualizados y entre los cuales se encuentra el correspondiente al proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés” en la persona del funcionario municipal don Alvaro Quilodrán Lettich, quien asumirá la inspección directa de once proyectos de ejecución de obras. Y se adjunta carpeta correspondiente al proyecto indicado por parte de Secplac.

6.- Citado a declarar don Alvaro Quilodrán Lettich expone lo siguiente:

a.- Que en la Municipalidad se desempeña como Asesor Urbano y que durante el periodo de 2012 y 2013 participó como Inspector Técnico de 11 obras dentro de las cuales se encontraba el proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés”.

b.- Que su labor de inspección técnica se ajustó a la supervisión y desarrollo del proyecto mediante el cumplimiento de las especificaciones y normativa vigente. Para el desarrollo de dicha función indica que se apoyó en el Ingeniero Constructor don Daniel González.

c.- Que evidencia la gran cantidad de obras en ejecución y las funciones que implica el cargo de Asesor Urbano, el cual lo compromete a la atención sistemática de público y su presencia en diversas reuniones que tiene que ver con la gestión propia de su labor. Hace presente que las funciones las tenía que desarrollar solo por cuanto no contaba con personal para ello.

d.- En razón de lo anterior se apoyó en el profesional don Daniel González el que realizó visitas regulares a la obra y a las reuniones que se desarrollaban en razón de la misma, fiscalizando los procesos constructivos, materiales y normativos. De todo ello le informaba el profesional de apoyo, primero por su interés en el desarrollo del proyecto y porque le correspondía autorizar los pagos, lo que se hacía a través del libro de obras y demás gestiones asociados al proyecto.

7.- Se adjunta hoja de calificaciones correspondiente al periodo 01 de septiembre de 2012 y 31 de agosto de 2013, encontrándose en lista 1.

8- Con fecha 07 de mayo de 2014, se cierra el sumario administrativo.

9- Con fecha 26 de Agosto de 2014, se formula el cargo siguiente:

“No desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas de delegación, lo que derivó en la falta de supervisión al profesional constructor ayudante don Daniel González Bustos, ejecutándose el proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés”, sin contar con el correspondiente permiso de edificación, lo cual infringe lo previsto en el artículo 116, de D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 58, letra a de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales).

10.- Descargos presentados por don Alvaro Quilodrán Lettich, en el cual señala:

a.- Que en el proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés”, contó con el apoyo del ingeniero Constructor Daniel González, quien por su condición profesional debía desempeñar en forma competente la inspección técnica en detalle del proyecto, fiscalizando la correcta ejecución del mismo bajo las normas técnicas y legales.

b.- Que el profesional señalado en el punto anterior debía informarlo acerca del avance de la obra y de las condiciones de ésta, respecto del permiso de edificación, el profesional omitió la inexistencia de dicho trámite.

c.- Que a la fecha de la ejecución de la obra, contaba con una abultada carga de trabajo, dentro de las cuales estaba la inspección técnica de once proyectos, a ello se suma su responsabilidad de los cargos de jefe de proyecto y asesor urbano (S), actividades que le impedían estar a un 100% en dependencias municipales o en visitas a las obras ya que debía asistir a una serie de reuniones y cumpliendo con la atención de público que generaban dichas tareas encomendadas

III.- La infrascrita en uso de sus atribuciones legales,

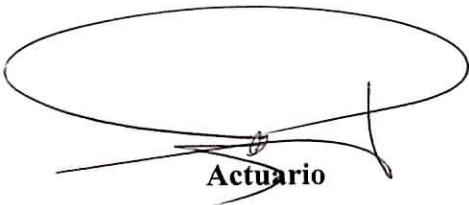
**CONCLUYE QUE:**

- 1.- Don Alvaro Quilodrán Lettich ostentaba la función de Asesor Urbano (S), Jefe de Proyectos e Inspector Técnico de once proyectos.
- 2.- En su calidad de tal contaba con una abultada carga de trabajo, dentro de las cuales estaba la inspección técnica de once proyectos, a ello se suma su responsabilidad de los cargos de jefe de proyecto y asesor urbano (S), como se ha señalado, actividades que le impedían estar a un 100% en dependencias municipales o en visitas a las obras ya que debía asistir a una serie de reuniones y cumpliendo con la atención de público que generaban dichas tareas encomendadas.
- 3.- Que si bien en el proyecto “Construcción Sede Social y Cierre Perimetral Villa San Andrés contó con el apoyo del Ingeniero Constructor Daniel González, quien por su condición profesional debía desempeñar en forma competente la inspección técnica en detalle del proyecto, éste incumplió el cometido entregado no fiscalizando la correcta ejecución del mismo bajo las normas técnicas y legales, dentro de lo cual está que la obra cuente con el permiso de edificación correspondiente.

**EN RAZÓN DE LO SEÑALADO:**

Se propone al Sr. Alcalde, el sobreseimiento del presente sumario administrativo por no encontrarse responsabilidad administrativa en los hechos investigados que afecten al funcionario municipal don Alvaro Quilodrán Lettich.

Elévese el expediente al Sr. Alcalde, para los fines legales consiguientes.



**Actuario**



**Fiscal**